

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Solicitud de ayuda a la instalación de jóvenes agricultores (PDR-CV 2014-2020)

Objeto del trámite

El objetivo de estas ayudas es, por una parte, facilitar a los jóvenes agricultores su instalación en explotaciones agrarias viables, sostenibles y competitivas; y por otra parte, el rejuvenecimiento y la mejora del nivel de formación de los titulares de las explotaciones.

Este objetivo se materializa mediante la concesión de una ayuda para apoyar la primera instalación en explotaciones que alcancen la calificación de prioritaria y que los beneficiarios de la ayuda lleguen a cumplir con los requisitos para ser considerados agricultores activos y profesionales.

La medida se dirige a los jóvenes agricultores a fin de que puedan instalarse como agricultores profesionales mediante titularidad exclusiva, compartida o en régimen de cotitularidad de una explotación agraria que llegue a poder ser calificada como prioritaria.

Asimismo, se puede acceder a la ayuda a través de la integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria que llegue a poder ser calificada como prioritaria y en la que el control de la explotación recaiga en el beneficiario de la ayuda. En este caso, la actividad fundamental de la sociedad debe ser la agraria y debe cumplir con los requisitos para ser calificada como microempresa o pequeña empresa según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Para garantizar la viabilidad de la explotación, los jóvenes deben presentar un plan empresarial que debe comenzar a aplicarse antes de los nueve meses siguientes a la concesión de la ayuda, y permitir que antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de la instalación el joven agricultor cumpla los requisitos establecidos para poder ser considerado como agricultor activo y disponer de un nivel de capacitación suficiente.

En general, este plan empresarial debe finalizar como máximo 18 meses después de la fecha de la instalación y tras su ejecución debe permitir que el joven cumpla los requisitos para ser considerado agricultor profesional y que la explotación pueda ser calificada como prioritaria. No obstante, en función de las características de la explotación y, en particular, de la fecha de entrada en producción de las inversiones a realizar, puede aceptarse un periodo adicional de hasta 18 meses para la finalización del plan empresarial. Esta ampliación no exime de la obligación de cumplir con el requisito de ser agricultor activo y tener la capacitación suficiente antes de los 18 meses siguientes a la fecha de la instalación.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Pueden solicitar la ayuda a la primera instalación los jóvenes que deseen incorporarse a la actividad agraria o, en su caso, que hayan iniciado el proceso para su instalación dentro de los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, teniendo en cuenta que el proceso de instalación incluye tanto la búsqueda y adquisición de los activos físicos de la explotación, la tramitación de los correspondientes permisos administrativos y el alta en los correspondientes registros y se comprometan a cumplir con el resto de requisitos de la medida. Esto es, en general el joven no puede haber adquirido o arrendado terrenos destinados a la actividad agraria, ni haberse dado de alta en Hacienda o en el régimen de autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria en un plazo superior a esos 24 meses, ni haber tenido ingresos, incluyendo ayudas, por actividades agrarias incompatibles con dicho plazo de 24 meses .

Requisitos

Se distingue entre:

- Los requisitos que deben cumplir los BENEFICIARIOS de la ayuda se recogen en el art. 3 de la Orden 7/2015.
- Los requisitos que deben cumplir los SOLICITANTES de la ayuda (es decir, en el momento de la solicitud) se recogen en el art. 6 de la Orden 7/2015.
- Los requisitos que deben cumplirse para acceder al primer PAGO de la ayuda se recogen en el art. 12 de la Orden 7/2015.

- Los requisitos que deben cumplirse para acceder al primer PAGO FINAL de la ayuda se recogen en el art. 13 de la Orden 7/2015.

I. Los BENEFICIARIOS de la ayuda deben cumplir y acreditar estos requisitos (consultar su desarrollo en el art. 3 de la Orden 7/2015, de 1 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural):

- 1.- Edad entre 18 años y 40 años, inclusive, en el momento de presentar la solicitud.
- 2.- Presentar un Plan Empresarial, que incluya el contenido mínimo que se especifica en el art. 2.7 de la Orden 7/2015.
- 3.- Identificar una cuenta corriente para el cobro de las ayudas y, en caso de que no figure en el Registro de Terceros de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, debe aportarse el correspondiente documento de domiciliación bancaria del Organismo Pagador, Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.
- 4.- Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 5.- No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Haber iniciado el proceso de instalación en la explotación agraria.
- 7.- Estar dado de alta en Hacienda y Seguridad Social en el régimen que le corresponda.
- 8.- Ser titular de una explotación en régimen de propiedad o arrendamiento.
- 9.- Utilizar un servicio de asesoramiento reconocido por la Administración.
- 10.- Instalarse como agricultor activo tal y como se define en el apartado 2 del artículo 2, de la Orden 7/2015.
- 11.- Instalarse como agricultor profesional tal y como se define en el apartado 3 del artículo 2, de la Orden 7/2015.
- 12.- Contar con la competencia y capacitación de acuerdo con el apartado 5 del artículo 2 y con el epígrafe a) del apartado 2 del artículo 3 de la Orden 7/2015.
- 13.- Instalarse en una explotación agraria prioritaria.
- 14.- Cumplir lo establecido en el Decreto 32/2006 de 10 de marzo del Consell de la Generalitat acerca del Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo de la Generalitat, de impacto ambiental para la determinación de la exigencia de la declaración o estimación de impacto medio ambiental, según los casos que la norma determina.
- 15.- Cumplir la normativa de integración laboral de personas con discapacidad conforme el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre.
- 16.- Mano de obra de la explotación.
- 17.- Producción ecológica o acogida a otras figuras de calidad diferenciada agroalimentaria descritas en el artículo 16.1.a del Reglamento (UE) 1305/2013, en su caso.
- 18.- Cumplir lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, respecto a la obligatoriedad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del artículo 3 de la Ley 2/2015.

II. Los SOLICITANTES de la ayuda deben cumplir estos requisitos (consultar su desarrollo en el art. 6 de la Orden 7/2015, de 1 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural):

- a) Edad entre 18 años y 40 años, inclusive.
- b) Presentar un Plan Empresarial que incluya actuaciones o inversiones a realizar en la explotación cuya ejecución no haya finalizado en el momento de presentar la solicitud y, por tanto, incluya actuaciones a desarrollar tras la concesión

de la ayuda que supongan la incorporación mediante compra o arrendamiento de parcelas agrícolas, la incorporación de animales en el caso de aprovechamientos ganaderos o la modificación de la orientación productiva de superficies que supongan al menos un 15% de la base productiva de la explotación, expresada en UTA.

- c) Identificar una cuenta corriente para el cobro de las ayudas
- d) Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Haber iniciado el proceso de instalación en la explotación agraria en un plazo máximo de 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

III. Una vez realizada la instalación, en el plazo máximo de nueve meses posteriores a la fecha de concesión, el interesado presentará por escrito la solicitud del primer pago de la ayuda. Junto con dicha solicitud, deberá presentar la documentación justificativa de que se ha realizado la instalación efectiva en la explotación. Para ello, deberá acreditar, si no lo hubiera hecho antes, los siguientes requisitos:

- a) Alta en el régimen de Hacienda y Seguridad Social que le corresponda
- b) Titularidad de la explotación, acreditando al menos 1 UTA efectiva correspondiente a la orientación productiva prevista.
- c) Acreditación de la utilización de un servicio de asesoramiento reconocido por la Administración
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

IV. 1. Finalizada la aplicación del plan empresarial, el interesado debe presentar por escrito la solicitud del pago final de la ayuda. Junto con dicha solicitud debe acreditar, si no lo ha hecho antes, el resto de requisitos indicados en el artículo 3 la Orden 7/2015, que se detallan a continuación, y cualquier otro extremo recogido en el plan empresarial que no haya sido acreditado con anterioridad.

- a) Ser agricultor activo
- b) Ser agricultor profesional
- c) Contar con competencia y capacitación suficiente
- d) Calificación de su explotación como prioritaria
- e) Cumplir lo establecido en el Decreto 32/2006 de Impacto Ambiental, tal como se dispone en el apartado 14 del artículo 3 de esta Orden
- f) Cumplir lo establecido en el Decreto 279/2004 de Integración laboral, tal como se dispone en el apartado 15 del artículo 3 de la Orden 7/2015
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- h) En el caso de explotaciones cuya dimensión equivalente sea superior a 6 UTA según los módulos del anexo 1, y en todo caso si la instalación se produce en una entidad asociativa, debe acreditar la mano de obra.

Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de fondos públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

El beneficiario está obligado a solicitar el pago de las ayudas concedidas, acompañado de la documentación pertinente que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para el cobro de las ayudas.

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes consisten en una prima cuya cuantía básica se establece en 20.000 EUR, que puede incrementarse en los siguientes importes:

- a) 5.000 EUR cuando el joven agricultor se instala como miembro de una entidad asociativa, que no sea unipersonal, con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria que alcance la calificación de explotación prioritaria tras la ejecución del plan empresarial. Las solicitudes que puedan acogerse a este incremento del importe base no podrán acogerse a los apartados b) y c).
- b) 10.000 EUR cuando en la solicitud de ayuda se prevea la utilización de más de 2 UTA y hasta 3 UTA tras la implementación del plan empresarial.
- c) 15.000 EUR cuando en la solicitud de ayuda se prevea la utilización de más de 3 UTA tras la implementación del plan empresarial. Este apartado es excluyente con el anterior.
- d) 10.000 EUR para las solicitudes que prevean la instalación en una explotación mixta con al menos 0,5 UTA en el conjunto de orientaciones agrícolas y 0,5 en el conjunto de orientaciones ganaderas. Este tipo de explotaciones mixtas pueden contribuir a mejorar la viabilidad de la explotación al diversificar la producción, pero tienen unos costes de instalación mayores como consecuencia de las diferentes necesidades de cada orientación que procede compensar.
- e) 5.000 EUR si la explotación se encuentra ubicada en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 o en zonas incluidas en la red Natura 2000.
- f) 15.000 EUR si la explotación se encuentra ubicada en su mayor parte en zonas de montaña, según el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Este apartado es excluyente con el anterior.
- g) 5.000 EUR si la solicitud prevé que la explotación disponga de instalaciones para el acondicionamiento y/o transformación de, al menos, el 25% de la producción obtenida en la explotación
- h) 5.000 EUR si el plan empresarial contempla la recuperación de tierras en estado de abandono, que supongan al menos el equivalente a 0,3 UTA. El cumplimiento de esta condición debe verificarse a través del SIGPAC o mediante informe de los servicios técnicos de la Administración. Este incremento compensa el coste adicional que supone la instalación en una explotación en la que parte de las superficies que no se encuentran en producción y, por tanto, requieren inversiones adicionales para la recuperación agronómica de las tierras.

En cualquier caso, el importe total de la ayuda puede alcanzar como máximo los 70.000 EUR.

El pago de la ayuda se realizará en dos tramos. El primero de ellos supondrá el 70% del total de la ayuda, y se abonará cuando el joven acredite su instalación efectiva. El segundo pago correspondiente al 30% del total de la ayuda está subeditado a que la explotación alcance la calificación de explotación prioritaria tras la ejecución del plan empresarial.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, establecido mediante Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas al amparo de la Orden 7/2015, es de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8504 de 12/03/2019).

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes de ayudas acompañadas de la documentación requerida se presentará preferentemente en la Oficina Comarcal de la Conselleria competente en materia agraria correspondiente a la ubicación de la explotación agraria, o en su defecto, en cualquiera de los otros lugares referidos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/departamentos?descripcion=ocapa&direccion=&municipio

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - VALENCIA - Valencia

C/ GREGORIO GEA, 27

46009-València

Telf.: 012

Fax: 963426291

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - ALICANTE - Alicante

C/ PROFESSOR MANUEL SALA, 2

03003-Alacant/Alicante

Telf.: 012

Fax: 965938237

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - CASTELLÓN - Castellón

AV. GERMANS BOU, 47

12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 012

Fax: 964725526

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL - Valencia

C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1

46018-València

Telf.: 961247382

Fax: 961209980

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/>

[iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=571](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=571)

¿Qué documentación se debe presentar?

La Conselleria competente en materia agraria facilitará modelos normalizados específicos, pudiéndose encontrar las solicitudes en las Oficinas Comarcales de ésta, en los centros PROP de la Generalitat o en la web de la misma (<http://www.gva.es>).

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260018_T_BI.pdf

SOLICITUD DE PRIMER PAGO DE LA AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260076_BI.pdf

SOLICITUD DE PAGO FINAL DE LA AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260212_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS CON INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO O TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260211_BI.pdf

MODELO DE COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE JOVEN EN UNA ENTIDAD JURÍDICA PREEXISTENTE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260268_BI.pdf

MODELO DE COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE JOVEN EN UNA ENTIDAD JURÍDICA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260269_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. La instrucción del procedimiento corresponde a las Oficinas Comarcales de la Conselleria competente en materia agraria. En caso de detectarse deficiencias o falta de documentación que deba subsanar el interesado, se le requerirá por escrito concediéndole un plazo de 10 días para la aportación de la información y/o documentación pertinente, informándole que de no hacerlo, se le dará por desistido de su solicitud.

2. Finalizada la fase de instrucción, por parte de las Oficinas Comarcales se emitirá para cada expediente un informe en el que se especifique si, con la información que obra en su poder, la solicitud cumple con los requisitos establecidos para acceder a la ayuda.

3. Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para su aprobación serán estudiadas por una comisión evaluadora integrada por el Subdirector General competente en la materia, el Jefe de Servicio responsable de la medida, y dos técnicos designados por el titular de la Dirección General con competencia en estas ayudas.

Los expedientes serán puntuados por la comisión evaluadora siguiendo los criterios del art. 8 de la Orden 7/2015, y se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida.

4. La comisión evaluadora propondrá la aprobación de aquellos expedientes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria y, según el orden de prioridad, puedan ser atendidos de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista.

5. Las propuestas de concesión o denegación de las ayudas serán trasladadas al órgano competente para su resolución.

6. El titular de Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria es el competente para resolver sobre la concesión, el pago, reintegro y revocación de las ayudas, sin perjuicio de las posibles delegaciones existentes.

Al mismo tiempo, las solicitudes de ayuda que no puedan ser atendidas por exceder el importe global máximo de la convocatoria serán desestimadas, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7. Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes de ayuda, udiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se ha dictado la correspondiente resolución.

Recursos que proceden contra la resolución:

Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_OCAPA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=571

Información de tramitación

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como los solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=571.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados).

Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos pero la solicitud se haga de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

Criterios de valoración

Orden de prioridades para su aprobación:

- a) Solicitudes en las que el plan empresarial prevea la utilización de más de 2 UTA en la explotación tras la implementación del plan empresarial (10 puntos)
- b) Solicitudes correspondientes a jóvenes que se instalen mediante su incorporación a entidades asociativas que alcancen la calificación de explotación prioritaria en las que el control de la explotación recaiga en el beneficiario de la ayuda (10 puntos)
- c) Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R(UE) 1305/2013 o incluidas en la Red Natura 2000 (5 puntos)
- d) Explotaciones ubicadas en su mayor parte en municipios de aplicación de la medida LEADER no incluidos en el apartado anterior (3 puntos)
- e) Solicitudes correspondientes a mujeres que accedan a la titularidad como persona física de la explotación o mediante titularidad compartida según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias (5 puntos)
- f) Solicitudes acogidas a la modalidad de titularidad compartida (5 puntos)
- g) Solicitudes que incluyan actuaciones que tengan un objetivo medioambiental, de ahorro energético o lucha contra el cambio climático (5 puntos).
- h) Solicitudes en las que más del 50% de las UTA de la explotación estén dedicadas a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a del Reglamento (UE) 1305/2013 (7 puntos)
- i) Solicitudes que contemplan la integración del titular de la explotación en una entidad asociativa para la transformación y/o comercialización de, al menos el 25% de la producción de la explotación (3 puntos)
- j) Solicitudes que prevean la instalación de jóvenes como titulares de explotaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Dedicar, al menos, 1 UTA a la producción de carne de vacuno, ovino o caprino en régimen extensivo o semiextensivo, es decir, explotaciones con al menos 60 vacas nodrizas o 450 madres de ovejas o cabras, dada la contribución de estos aprovechamientos para paliar el problema del despoblamiento en zonas rurales.
- Prever una superficie final en la explotación de, al menos, 3 Ha dedicadas a aprovechamientos de cultivos frutales en regadío o de 1 Ha de cultivos hortícolas al aire libre en regadío, considerando la contribución destacada de estas producciones a la absorción de CO2 atmosférico y, consecuentemente, a la lucha contra el cambio climático.
- Solicitudes correspondientes a explotaciones que incluyan en su plan empresarial la replantación con especies no hospedantes de parcelas agrícolas, que supongan al menos 1 hectárea de superficie de secano o 0,5 hectáreas de superficie de regadío, cuyo cultivo haya sido arrancado y destruido con objeto de la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, cuando así haya sido ordenado por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de Sanidad Vegetal.

En caso de empate se tendrá en cuenta la edad del solicitante, concediéndose prioridad a las solicitudes correspondientes a los solicitantes de mayor edad.

Por parte de la Dirección General competente se establecerá en cada convocatoria que se realice un umbral de puntuación que deberán superar las solicitudes presentadas para poder tener derecho a la concesión de la ayuda.

Las condiciones inicialmente valoradas en el proceso de baremación deben mantenerse durante los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda. Si se verifica el incumplimiento de alguna de estas condiciones, se procederá a calcular la nueva puntuación del expediente, pudiendo llegar a la denegación de la ayuda y a solicitarse el reintegro de los importes ya pagados, incrementados con el interés de demora legalmente establecido, si tras la nueva baremación el expediente pierde el derecho a la ayuda. Si el incumplimiento de un criterio de baremación corresponde también a una condición relativa al importe de la ayuda, se procederá a calcular el nuevo importe definitivo de la ayuda.

En general, debe entenderse que el proyecto de actividad a desarrollar establecido en el plan empresarial es inalterable en cuanto a su contenido, objetivos y plazo de ejecución. No obstante, considerando la posibilidad de que circunstancias no previstas inicialmente hagan necesaria la introducción de alguna variación en el plan inicialmente aprobado, se permite solicitar cambios en cuanto al contenido o plazo de ejecución del plan empresarial, justificando debidamente tal petición.

En caso de que se soliciten modificaciones que afecten al contenido del plan empresarial aprobado, debe tenerse en cuenta que solo pueden ser consecuencia de circunstancias no previstas inicialmente, no deben afectar a las condiciones esenciales del proyecto ni a la concurrencia de las solicitudes y deben permitir garantizar el efectivo cumplimiento del interés público perseguido por la subvención y obligarán al beneficiario a presentar un nuevo plan, que deberá acreditar el mantenimiento de las condiciones que permitieron su aprobación inicial y los márgenes e índices que se exigieron en el momento de la concesión, sin que puedan comportar en ningún caso un incremento de la ayuda.

Sanciones

Penalizaciones

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014 por el que se complementa el Reglamento (UE) 1306/2013 en lo que respecta a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a las ayudas al desarrollo rural, el importe de la ayuda se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos y requisitos obligatorios.

El porcentaje de penalización de la ayuda tras el incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones tendrá en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración en el incumplimiento. Por cualquier incumplimiento deberá graduarse la minoración de la ayuda a aplicar en función del carácter leve, medio o grave del mismo.

Para incumplimientos leves procede aplicar hasta un 10% de penalización. En el caso de incumplimiento de gravedad media, hasta un 30% y, por último, en caso de incumplimiento grave, entre un 50% y el 100% de penalización.

Enlaces

Información para la presentación telemática de solicitudes.

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_teleumatica_de_solicitudes.pdf

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES EMPRESARIALES

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/GUIA_ELABORACION_DE_PLANES_EMPRESARIALES.pdf

PLAN EMPRESARIAL GRANDES EXPLOTACIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/PLAN_EMPRESARIAL_GRANDES_EXPLOTACIONES.ods

PLAN EMPRESARIAL NORMAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/PLAN_EMPRESARIAL_NORMAL.ods

T1. ENTIDADES DE ASESORAMIENTO RECONOCIDAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/T1_ENTIDADES_DE_ASESORAMIENTO_RECONOCIDAS.pdf

T2. ORIENTACIONES PRODUCTIVAS, CODIFICACIÓN, MODULACIÓN Y VALORES APLICABLES A LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/T2_ORIENTACIONES_PRODUCTIVAS_CODIF_MODUL_Y_VALORES_ESTUDIOS_ECONOMICOS.pdf

T3. TABLA DE MUNICIPIOS PARA BAREMACIÓN Y CÁLCULO DE IMPORTES

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/T3_TABLA_MUNICIPIOS_BAREMACION_Y_CALCULO_IMPORTES.pdf

T4. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS Y ACTUACIONES A REALIZAR

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/T4_DESCRIPCION_GASTOS_Y_ACTUACIONES_A_REALIZAR.pdf

INSTRUCCIÓN 1.2016 CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE PLANES EMPRESARIALES

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/INSTRUCCION_1_2016.pdf

INSTRUCCIÓN 2.2016 INSTALACIÓN DE JÓVENES EN ENTIDADES ASOCIATIVAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/INSTRUCCION_2_2016.pdf

INSTRUCCIÓN 3.2016 PLAZO MÁXIMO DE INICIO DEL PROCESO DE INSTALACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/INSTRUCCION_3_2016.pdf

INSTRUCCIÓN 4.2016 APLICACIÓN DE CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/INSTRUCCION_4_2016.pdf

INSTRUCCIÓN 5.2016 DESCRIPCIÓN DEL MARGEN BRUTO Y DE LA MANO DE OBRA DE LA EXPLOTACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/INSTRUCCION_5_2016.pdf

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA AGRÍCOLA

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/GUIA_BUENAS_PRACTICAS_DE_HIGIENE_PRODUC_PRIMARIA_AGRARIA.pdf

INSTRUCCIÓN 1.2018 - Recuperación de tierras en estado de abandono

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Instruccion_1.2018_Recuperacion_de_tierras_en_estado_de_abandono_CAS.pdf

INSTRUCCIÓN 2.2018 - Instalación en explotaciones agrarias dedicadas a la lombricultura

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Instruccion_2.2018_Instalacion_en_explotaciones_dedicadas_a_lombricultura_CAS.pdf

INSTRUCCIÓN 3.2018 - Instalación en explotaciones dedicadas a ganadería extensiva o semiextensiva

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Instruccion_3.2018_Instalacion_en_explotaciones_de_ganaderia_extensiva_o_semiextensiva_CAS.pdf

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 7/2015, de 1 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (DOCV núm. 7675, de 10/12/2015)
- Corrección de errores de la Orden 7/2015, de 1 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de instalación

de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (DOCV núm. 7731, de 01/03/2016).

- Resolución de 3 de mayo de 2018, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece la tipificación de los incumplimientos de compromisos y obligaciones exigidos a los beneficiarios de la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores al amparo de la Orden 7/2015 y las correspondientes reducciones y penalizaciones a aplicar sobre el importe de la ayuda (DOGV nº 8289, de 08/05/2018).

- Resolución de 6 de marzo de 2019, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores al amparo de la Orden 7/2015 (DOCV núm. 8504, de 12/03/2019).

- Extracte de la Resolució de 6 de març de 2019, del director de l'Agència Valenciana de Foment i Garantia Agrària, per la qual es convoquen ajudes a la primera instal·lació de joves agricultors a l'empara de l'Ordre 7/2015.

Lista de normativa

Ver Orden 7/2015, de 1 de diciembre

http://www.docv.gva.es/datos/2015/12/10/pdf/2015_9862.pdf

Vegeu la correcció d'errors de l'Ordre 7/2015, d'1 de desembre

http://www.docv.gva.es/datos/2016/03/01/pdf/2016_1372.pdf

Ver Resolución de 3 de mayo de 2018

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/08/pdf/2018_4451.pdf

Ver Resolución de 6 de marzo de 2019

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/12/pdf/2019_2355.pdf

Ver extracto de la resolución de 6 de març de 2019

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/12/pdf/2019_2359.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.